



Boletín DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN ORTIZONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño. Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Fuera. Por un mes, 16.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

Continuacion.

juzgar por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, ó despues que hubiesen trascurrido 15 dias de presentada la última peticion pidiendo al Juez ó Tribunal que falle ó resuelva cualquier causa

expediente ó pretension judicial que estuviere pendiente, sin que aquel lo hubiese hecho ni manifestado por escrito en los autos, causa legal por no hacerlo.

Cuando tuviere por objeto cualquier otro delito cometido por el Juez ó Magistrado en el ejercicio de sus funciones, podrá promoverse el antejuicio desde que el delito fuere conocido.

Art. 776. El ofendido por la resolución judicial no tendrá necesidad de prestar fianza alguna para ejercitar la accion contra los Jueces ó magistrados.

Se entiende por ofendido aquel á quien directamente dañare ó perjudicare el delito.

Art. 777. El que no hubiese sido ofendido por el delito, al promover el antejuicio habrá de dar la fianza que el Tribunal que haya de conocer de la causa determine para que pueda esta sustanciarse á su instancia.

Art. 778. La fianza podrá ser personal, hipotecaria, en metálico ó en efectos públicos.

Art. 779. Contra el auto exigiendo la fianza y fijando su cantidad y calidad, procederá el recurso de apelacion en ambos efectos para ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, si hubiese sido dictado por la Audiencia.

Si lo hubiese sido por el Tri-

bunal Supremo, procederá solamente el recurso de súplica.

Art. 780. El antejuicio se promoverá por escrito redactado en forma de querrela, que firmará un Letrado.

Art. 781. Si la responsabilidad criminal que se intentare exigir fuese por alguno de los delitos comprendidos en los artículos 361 y siguientes hasta el 367 inclusive del Código penal, se presentará con el escrito la copia certificada de la sentencia, auto ó providencia injusta.

Si no pudiera presentarse, se manifestará la oficina ó el archivo judicial en que se hallaren los autos originales.

Art. 782. Se hará además en el escrito expresion de las diligencias de la causa que deban compulsarse para comprobar la injusticia de la sentencia, auto ó providencia que diere ocasion al antejuicio.

Art. 783. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera de los delitos definidos en el art. 368 del Código penal, se acompañarán con el escrito:

1.º Las copias de los presentados despues de trascurrido el término legal, si la ley lo fijase, para la resolución ó fallo de la pretension judicial, expediente ó causa pendientes, pidiendo cualquiera de los interesados al Juez

ó Tribunal que de ellos conociese que los resuelva ó falle con arreglo á derecho.

2.º La certificacion del auto ó providencia dictados por el Juez ó Tribunal denegando la peticion por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, si se tratare del delito definido en el párrafo primero del artículo citado ó si se tratare del comprendido en el segundo párrafo del mismo artículo, la que acredite que el Juez ó Tribunal dejó trascurrir 15 dias desde la peticion, y desde la última si se le hubiesen presentado mas de una, sin haber resuelto, ó fallado los autos, ni haberse consignado en ellos y notificado á las partes la causa legitima que se lo hubiese impedido.

Art. 784. Si la responsabilidad fuere por razon de cualquiera otro delito cometido por el Juez ó Magistrado en el ejercicio de sus funciones, se presentará con el escrito de querrela el documento que acredite la perpetracion del delito, ó en su defecto la lista de los testigos.

Art. 785. Si el que promoviere el antejuicio por cualquiera de los delitos expresados en los artículos anteriores no pudiese obtener los documentos necesarios, presentará á lo menos el

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales en expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno aadeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazo que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
							Pts.	Cts.
5539	Francisco Barahona	Fonca.	Clero.	Rústica.	14	14 Febrero 1880.	12	88
5540	Tomás Salinas.	Arenzana de Abajo.			"		14	37
5541	Felix Albelda.	Alesanco.			"		87	50
5542	El mismo.	"			"		15	
5543	El mismo.	"			"		12	50
5544	Francisco Najera.	Arenzana de Abajo.			"		61	13
5545	El mismo.	"			"		07	88
5546	Nicasio Martin.	"			"		06	37
5547	El mismo.	"			"		07	73
5548	El mismo.	"			"		06	73
5549	El mismo.	"			"		6	68
5550	Rufino Alamos.	"			"		07	13
5551	Simon Garcia.	"			"		07	65
5552	El mismo.	"			"		41	25
5553	Tomás Garcia.	San Torcuato.			"		19	57
5554	Emeterio Serrano.	Santo Domingo.			"	16	50	13
5555	El mismo.	"			"		42	50
5556	El mismo.	"			"		112	03
5557	El mismo.	"			"		50	
5558	El mismo.	"			"		18	75
5559	Victoriano Pancorbo.	"			"		25	57
5560	El mismo.	"			"		17	50
5561	El mismo.	"			"		25	13
5562	El mismo.	"			"		16	50
5563	Andrés Ugarte.	Bañares.			"		44	50
5564	El mismo.	"			"		07	50
5565	El mismo.	"			"		12	65
5566	El mismo.	"			"		05	
5567	El mismo.	"			"		34	62
5568	El mismo.	"			"		05	
5569	El mismo.	"			"		16	
5570	El mismo.	"			"		11	25
5571	Leon Palacios.	"			"		15	
5572	Andrés Olarte.	"			"		18	25
5575	Miguel Nájera.	Bazares.			"		09	65
5576	Matias Najera.	Manjarrés.			"		08	12
5577	El mismo.	"			"		04	15
5578	Manuel Rioja.	Santo Domingo.			"		74	87
5579	Lorenzo Manzanares.	Cordovin.			"	18	19	50
5580	El mismo.	"			"		06	37
5581	Isidoro Calvo.	Arenzana de Abajo.			"		26	25
5582	Carlos Asensio.	Tricio.			"		550	
5583	El mismo.	"			"		15	37
5584	Pablo Manzanares.	Cordovin.			"	19	04	50
5585	El mismo.	"			"		93	87
5586	El mismo.	"			"		08	37
5587	Adriano Cañas	"			"	20	02	30
5588	El mismo.	"			"		13	13
5589	Gerardo Villar.	"			"		81	25
5590	El mismo.	"			"		25	25
5591	El mismo.	"			"		15	25
5592	El mismo.	"			"		27	65
5593	El mismo.	"			"		29	15
5594	Pedro Tejada.	Ausejo.			"		07	87
5595	El mismo.	"			"		05	13
5596	El mismo.	"			"		06	25
5597	El mismo.	"			"		11	25
3698	El mismo.	"			"		07	50
5699	El mismo.	"			"		11	25
3600	Manuel Lopez.	"			"		21	25
5601	Pedro Tejada.	"			"		25	
5602	El mismo.	"			"		11	25
5603	El mismo.	"			"		17	50
5604	El mismo.	"			"		17	30
5905	El mismo.	"			"		08	25
5606	El mismo.	"			"		16	50
5607	El mismo.	"			"		27	50
5608	El mismo.	"			"		22	65
5609	El mismo.	"			"		40	
5610	Lorenzo Lacalle.	Azofra			"	21	42	62

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

Lagunilla.

SECCION 10.

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Setiembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial	Por indntl		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Aragón, Juan Cruz.	32		Lagunilla.	Lagunilla.	Victoria.	3	
Ascacibar Cabezon, Santos.	50				Jesus.	11	
Buzarra, Domingo.	25				Juan Lobo.	3	
Cenzano Saenz, Ecequiel.	118				Virgen.	19	
Diaz Olivan, Bartolomé.	30				Plaza.	2	
Fernandez, Jacinto.	50				Real.	7	
Fernandez Saenz, Lino.	40				Virgen.	2	
Fernandez, Tiburcio.	51				Idem.	4	
Fernandez Garcia, Vicente.	195				Plaza.	18	
Gil Torre, Tiburcio.	57				Virgen.	7	
Heredia Ruiz, Higinio.	214				Mayor.	20	
Yécora Pinillos, Alejo.	104				Plaza.	7	
Íñiguez Martinez, Claudio.	186				Virgen.	9	
Yécora Ruiz, Erasmo.	46				Mayor.	18	
Yécora Martinez, Eustasio.	32				Plaza.	5	
Yécora Martinez, Ignacio.	55				Real.	2	
Yécora Ruiz, Luis.	106				Virgen.	4	
Yécora Ruiz, Pedro.	40				Plaza.	21	
Yécora Ruiz, Ponciano.	446				Idem.	14	
Yécora y Yécora, Valentín.	48				Idem.	3	
Juvera Ruiz, Miguel.	52				Virgen.	1	
Leon Fernandez, Pedro.	29				Real.	15	
Martinez Cabezon, José.	85				Idem.	5	
Martinez, Ramon.	31				Virgen.	17	
Martinez Ramirez, Vicente.	55				Real.	6	
Olivan Fernandez, Aniceto.	30				Fragua.	3	
Olivan Aauri, Gregorio	58				Virgen.	17	
Pinillos Fernandez, Braulio	79				Arrabal.	2	
Perez Fernandez, Balbino.	28				Bocin.	5	
Perez Fernandez, Plácido	62				Fragua.	16	
Ruiz Martinez, Antonio.	58				Real.	11	
Ruiz Perez, Antonio.	65				Idem.	9	
Ruiz Martinez, Benito.	91				Idem.	4	
Rio Anton, Baltasar.	39				Virgen.	5	
Ruiz y Ruiz, Domingo.	58				Real.	11	
Ruiz Fernandez, Domingo.	62				Bocin.	10	
Rio Sarrainan, Eusebio.	49				Real.	3	
Ruiz y Ruiz, Eustaquio.	57				Bocin.	8	
Ruiz Anton, Florentino.	56				Real.	17	
Ruiz Zorzano, Vicente.	53				Idem.	1	
Remirez, Gregorio.	35				Arrabal.	1	
Rio, José Maria.	47				Lobo.	9	
Rodriguez Fernandez, Pedro	25				Bocin.	11	
Ruiz Fernandez, Pedro.	25				Idem.	8	
Ruiz Leon, Simon.	55				Jesus.	15	
Ruiz, Severo.	32				Arrabal.	1	
Saenz Gonzalez, Basilio.	96				Bocin.	8	
Sanchez Ollequi, Claudio.	135				Virgen.	1	
Saenz Ruiz, Clemente.	78				Fragua.	9	
Saenz Pinillos Francisco.	85				Bocin.	3	
Santolaya Herrero, Francisco.	36				Mayor.	1	
Soto Mazo, Isidoro.	68				Idem.	13	
Sarramian, José Maria.	41				Lobo.	3	
Saenz Ruiz, Juan.	28				Victoria.	11	
Soto Fernandez, Joaquín.	31				Plaza.	2	
Soto Tejada, Pablo.	75				Bocin.	3	
Saenz Fernandez, Paulino.	600				Idem.	20	
Saenz Santolaya, Pedro.	42				Idem.	11	
Sarramian, Toribio.	35				Mayor.	18	
Trifol Olivan, Faustino.	98				Idem.	11	
Tejada Remirez, Francisco.	51				Fragua.	7	
Tejada Manuel, Gregorio.	174				Jesus.	1	
Viguera Ruiz, Vicente.	26				Real.	2	

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Alonso Bautista, Juan.	Cura propio.	Calahorra.	Lagunilla.	Jesus.	10
Fernandez, Elias	Cura ecónomo.	Idem.		Plaza.	2
Cheuet, Rafael.	Medico-cirujano.	Madrid.		Jesus.	44
Moneo, Manuel.	Practicante.	Idem.		Real.	11
Sarramian, Bernardino.	Cura propio.	Calahorra.		Idem.	5

CENZANO.						
1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º
Barrio Diez, Juan.	28	Victoria.	Lagunilla.	Cenzano.	Moral.	4
Barrio Perez, Julian.	35	Idem.		Idem.	Arcoz.	4
Caro Saenz, Ambrosio.	27	Plaza.		Villanueva.	Real.	2
Caro Saenz, Antonio.	85	Virgen.		Cenzano.	Plaza.	60
Caro Galilea, Benito.	53	Mayor.		Idem.	Idem.	16
Caro Saenz, Florencio.	29	Plaza.		Villanueva.	Real.	1
Caro Galilea, Victor.	40	Virgen.		Idem.	Plaza.	5
Diez Martinez, Leandro.	84	Mayor.		Idem.	San Roque.	3
Diez Ibañez, Prudencio.	26	Real.		Cenzano.	Real.	7
Galilea Saenz, Francisco.	43	Virgen.		Villanueva.	Idem.	3
Lázaro Torres, Lucas.	26	Plaza.		Idem.	Bajera.	4
Saenz Saenz, José.	35	Idem.		Cenzano.	Moral.	5
Saenz Saenz, Mamerto.	31	Idem.		Idem.	Real.	4
Saenz Barrio, Nicanor.	28	Virgen.		Idem.	Idem.	6
Saenz Saenz, Nicanor.	30	Real.		Idem.	Idem.	5
Saenz Diez, Policarpo.	50	Idem.		Idem.	Bajera.	5
Saenz Saenz, Ponciano.	25	Virgen.		Idem.	Perales.	63
Saenz Saenz, Sebastian.	36	Real.		Idem.	Real.	8
Saenz Barrio, Victor.	58	Virgen.		Idem.	Somera.	42
Saenz Saenz, Indalecio.	34	Virgen.		Idem.	Real.	9
Viguera Saenz, Faustino.	51	Arzobispado.		Idem.	Idem.	10
Viguera Saenz, Martin.	41	Real.		Idem.	Idem.	5

Capacidades.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

AGREDA.

Don Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Calavia Villar, vecino de Oluga, casado, jornalero, y cuyo actual paradero y señas se ignoran, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue sobre sustracción

de un carnero, pues de no hacerlo así se le declarará rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Francisco; y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Agreda á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta.—Sandalio Gimenez.—El Escribano, Pedro Vallejo.

Anuncios.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comision toda clase de papel del Estado.

Asímismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras decimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Administración y que no han dado los títulos todavía, pagan-

do todo á los tipos mas altos.

Logroño, calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º.

IMPRESOR INSTANTANEO

Este sencillo aparato, tan útil á todo el que tiene necesidad de reproducir muchas veces un escrito, y en particular á los Secretarios de Ayuntamientos, se vende en esta ciudad de Logroño en casa de los inventores D. Remigio Sanchez é hijo, calle del Mercado, número 75, Botica.

En la misma está de manifiesto dicho aparato, y se enseña prácticamente el modo de usarlo.

Imprenta de A. Ortoneda.